



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo "**PEF 2016**", en los Anexos 20 y 20.2 correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$9,948,655,991.00 (Nueve mil novecientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en lo subsecuente "**EL FONDO**".
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 11 del "**PEF 2016**", "**LA SECRETARÍA**" emitió los
3. "Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal", en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.
4. El ejercicio y aplicación de los recursos de "**EL FONDO**" se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" presentó ante la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente "**LA UPCP**", solicitud de recursos de "**EL FONDO**", en términos del numeral 12, inciso a), de "**LOS LINEAMIENTOS**".
6. Que el presente Convenio comprende los proyectos de infraestructura cuyo monto es igual o mayor a diez millones de pesos, para ejecutarse con cargo a recursos de "**EL FONDO**", de conformidad con lo previsto en el numeral 16 de "**LOS LINEAMIENTOS**".



DECLARACIONES

1. Declara "**LA SECRETARÍA**", por conducto de su representante que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2º, 26' y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- b) A "**LA UPCP**" le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 23, fracción I, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- c) En términos del artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, y,
- d) A efecto de transferir los recursos a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.

2. Declara "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", por conducto de su representante que:

- a) En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Planeación y Finanzas, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y finanzas del Estado de Tabasco y demás disposiciones locales aplicables, y
- c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

3. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres; que para su celebración no media coacción alguna y,



consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, y

- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en el artículo 11 del "PEF 2016" y en los numerales 12 y 16 de "LOS LINEAMIENTOS", "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

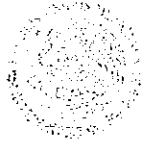
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que "LA SECRETARÍA" entregará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con cargo a "EL FONDO", para la realización de los proyectos de infraestructura urbana y social iguales o mayores a diez millones de pesos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", descritos en el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos" del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCIÓN.- "LA SECRETARÍA" entregará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la cantidad de \$29,670,000.00 (Veintinueve millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y será ministrada conforme a lo señalado en el Anexo 3 "Calendario de ministración" de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 de "LOS LINEAMIENTOS".

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" transferirá a la Auditoría Superior de la Federación, con cargo a "EL FONDO", la cantidad equivalente al uno al millar de los proyectos convenidos para su fiscalización; asimismo, podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado a "EL FONDO" para su administración, de conformidad con el artículo 11, fracción VI del "PEF 2016" y los numerales 27 y 28 de "LOS LINEAMIENTOS".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla, en términos de las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la "TESOFE", para la identificación, registro y control de los recursos de "EL FONDO", así como de los rendimientos financieros que se generen, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de "LOS LINEAMIENTOS"; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá informarlo por escrito a "LA UPCP".



"LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que no se podrán traspasar a otras cuentas bancarias, salvo cuando la instancia ejecutora sea un municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, conforme a lo indicado en el **ANEXO 1** del presente instrumento. Bajo el supuesto anterior, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, se obliga a transferir los recursos depositados en **"LA CUENTA"**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, de conformidad con lo establecido en el numeral 19, primer párrafo, de **"LOS LINEAMIENTOS"**, para lo cual el municipio o demarcación territorial deberá contratar una cuenta bancaria con las características mencionadas en el párrafo anterior, informando de ello a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

De igual manera, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá entregar, en la proporción que corresponda al municipio o demarcación territorial respectiva, los rendimientos financieros generados por los recursos durante el tiempo que se mantuvieron en **"LA CUENTA"**, en apego a lo establecido en el numeral 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de las obras deberán realizarse exclusivamente desde **"LA CUENTA"**, o bien, de las cuentas exclusivas contratadas por los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda.

QUINTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos de **"EL FONDO"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** descritos en el **ANEXO 1** del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y/o municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda.

De conformidad con lo establecido en el numeral 25 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula Décima Primera de este instrumento, conforme a lo señalado en el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

En términos de lo dispuesto en el numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LOS PROYECTOS"** con cargo a **"EL FONDO"**, cuando corresponda, deberán sujetarse a los costos paramétricos que ponga a disposición **"LA SECRETARÍA"** en el portal de Internet, e incorporar en el expediente técnico la ubicación geográfica georreferenciada.



"LA ENTIDAD FEDERATIVA", los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán observar las disposiciones establecidas en los numerales 8, 9 y 10 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Los recursos de **"EL FONDO"** no podrán utilizarse como contraparte estatal con otros programas y/o fondos federales, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

SEXTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- La realización de los **"LOS PROYECTOS"** descritos en el **ANEXO 1** del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico a que se refiere el numeral 12, inciso b), de **"LOS LINEAMIENTOS"**, dicho calendario se integra al presente como Anexo 2.

El calendario de ejecución de los proyectos iniciará su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente a aquél en el que la **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** reciba los recursos.

De acuerdo con el numeral 21 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos de **"EL FONDO"** deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en caso contrario, éstos y los rendimientos financieros obtenidos, deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En relación con lo anterior, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **"LOS PROYECTOS"** se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o bien
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de **"EL FONDO"** podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de **"LOS PROYECTOS"** que integran la cartera descrita en el **ANEXO 1** del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"** de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"**.



OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciban de "EL FONDO" en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 32 de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 31 de "LOS LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.

NOVENA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de "LOS PROYECTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo establecido en el numeral 23 de "LOS LINEAMIENTOS", deberá informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016.

DÉCIMA.- DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución a que se refiere la cláusula Sexta del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a "LA UPCP", dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de "LOS PROYECTOS." "LA



ENTIDAD FEDERATIVA deberá asegurarse que éstos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a **"LOS PROYECTOS"**.

De igual forma, en apego al numeral 33 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México asumirán, plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **"LOS PROYECTOS"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 34 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá incluir, en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **"LOS PROYECTOS"**, objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 35 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 36 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros de **"LOS PROYECTOS"**, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberá hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos de **"EL FONDO"** realizadas a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda, a través de sus respectivas páginas oficiales de



Internet, de conformidad con lo establecido en el Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

En apego a lo establecido en el numeral 38 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a la entidad federativa para **"LOS PROYECTOS"**, se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de **"EL FONDO"**, se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, fracción VII, del **"PEF 2016"**.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 29 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, para el caso de obras ejecutadas por administración directa, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LOS PROYECTOS"**, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 30 de **"LOS LINEAMIENTOS"** en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** o los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México incumplan con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en **"LOS LINEAMIENTOS"**, de conformidad con el numeral 17 de estos últimos.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución, referido en la cláusula Sexta.



DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México destinen los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o en los casos que corresponda, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán reintegrar a "LA TESOFE" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

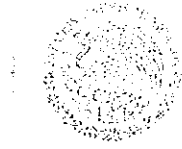
DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan con relación a este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula Vigésima Primera de éste, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:



LA SECRETARÍA

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110. Ciudad de México. Teléfono (55) 3688 4915.

LA ENTIDAD FEDERATIVA

Paseo de la Sierra 435, Col. Reforma, C.P. 86930, Villahermosa, Tabasco. Teléfono (99) 3315 8300

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México a los veintiséis días del mes de octubre del año 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

EL TITULAR DE "LA UPCP"

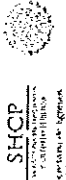
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO


C. AMET RAMOS TROCONIS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL PARA PROYECTOS IGUALES O MAYORES A DIEZ MILLONES DE PESOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EL 26. DE OCTUBRE DE 2016, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES.

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2016
 ANEXO 1: CARTERA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO 1.1
 ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO



N° DE PROYECTO	N° DE FOLIO EN EL SISTEMA	DENOMINACION O DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO	PROGRAMADA	META		UBICACION: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	ENTIDAD EJECUTORA	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCION TOTAL MILLAR ASF	GASTOS DE ADMINISTRACION	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)
				UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA							
TOTAL												
FORTALECE - TABASCO												
1									30,000,000.00	30,000,000.00	300,000.00	29,670,000.00
1.1	3489728	REHABILITACION DE LA ZONA CICOM (1 RA. ETAPA) DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.	1,667.66	M2 (ESTACIONAMIENTO)	MUNICIPIO(S): (09) CENTRO LOCALIDAD (CS): VILLAHERMOSA	SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	ESTATAL		20,000,000.00	20,000,000.00	200,000.00	19,780,000.00
			2,623.85	M2 (PARQUE DE LOS SENTIDOS)					20,000,000.00	20,000,000.00	200,000.00	19,780,000.00
			1,763.55	M2 (PLAZA DE ALFABETIZACION)								
			2,410.00	M2 (SENDERO)								
FORTALECE - TABASCO - PARAISO												
2									10,000,000.00	10,000,000.00	100,000.00	9,860,000.00
2.1	2542785	CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA	652.00	M2 (CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA)	MUNICIPIO(S): (01) PARAISO LOCALIDAD (CS): PARAISO	AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE PARAISO	MUNICIPAL		10,000,000.00	10,000,000.00	100,000.00	9,860,000.00

La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un presupuesto ni una garantía de ejecución. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un presupuesto ni una garantía de ejecución. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un presupuesto ni una garantía de ejecución.

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS;
 ANEXO 2: CALENDARIO DE EJECUCIÓN 1.1
 ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO



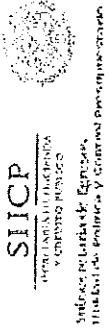
Ministerio de Planeación y Desarrollo Económico
 Instituto de Planeación y Control Presupuestario

NO. DE PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO	AVANCE	CALENDARIO DE EJECUCIÓN											
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	TOTAL		
1	TOTAL	0.00	0.00	5,538,400.00	6,527,400.00	6,527,400.00	6,527,400.00	4,478,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	3,750,000.00	348,800.00	29,870,000.00	
	FORTALECE - TABASCO													
1.1	REHABILITACION DE LA ZONA DICIOM (1RA ETAPA), DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.	FÍSICO (%)	0.50%	0.50%	18.00%	18.00%	18.00%	19.00%	13.00%	13.00%	19.00%	0.00%	100.00%	
		FINANCIERO (\$)	0.00	3,560,400.00	3,560,400.00	3,560,400.00	3,560,400.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	3,750,000.00	348,800.00	19,780,000.00	
2	TOTAL													
	FORTALECE - TABASCO - PARAISO													
2.1	CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA	FÍSICO (%)	0.00	1.00%	18.00%	30.00%	30.00%	30.00%	20.00%	20.00%	-	-	100.00%	
		FINANCIERO (\$)	0.00	1,978,000.00	2,987,000.00	2,987,000.00	2,987,000.00	1,978,000.00	1,978,000.00	1,978,000.00	-	-	9,890,000.00	

(*) = PÉRDAS.

La entidad federativa de Tabasco no es responsable por el monto de las obligaciones que se deriven de este presupuesto, sino que el cumplimiento de las obligaciones de esta entidad federativa depende de la disponibilidad de recursos en el momento de su ejecución. El presente presupuesto es un presupuesto de gastos, no de ingresos, por lo tanto, no garantiza el cumplimiento de las obligaciones de esta entidad federativa.

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2016
 Anexo 3: Calendario de ministración
 Estado de Tabasco



N° del proyecto	Denominación del proyecto	Total de recursos federales (Pesos)	Calendario			
			Fecha	Primera 50% Monto (Pesos)	Segunda 50% Fecha	Segunda 50% Monto (Pesos)
	TOTAL	29,670,000.00	Nov. 16	14,835,000.00	Dic. 16	14,835,000.00
1.1	REHABILITACION DE LA ZONA CICOM (1RA. ETAPA). DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.	19,780,000.00	Nov. 16	9,890,000.00	Dic. 16	9,890,000.00
2.1	CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA	9,890,000.00	Nov. 16	4,945,000.00	Dic. 16	4,945,000.00